



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Presidencial

N° 016-2023-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 09 de marzo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El MEMORANDO N° 0219-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 08 de marzo de 2023 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 0082-2023-OPP/UNISCJSA de fecha 08 de marzo de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 0029-2023-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 08 de marzo de 2023 emitido por la Unidad de Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, manifiesta que es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación y ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo el **inciso d)** del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, en el numeral 42.1 del artículo 42°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///... Resolución Presidencial N° 016-2023-UNISCJSA/P

públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de, entre otros, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los cuales constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el art. 2° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, y fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: a) Los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° I "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional" del presente Decreto Supremo;

Que, el art. 3° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF precitado, señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: e) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del Seguro Integral de Salud (SIS), del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) y de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (ENDIS). f) La incorporación de mayores ingresos públicos realizadas por Municipalidades creadas y que no han sido consideradas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, con Informe N° 012-2023-OPP/UNISCJSA de fecha 30 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la disponibilidad presupuestal con cargos a saldos de balance del periodo 2022, remitidos por la Oficina de Contabilidad y Tesorería a través del Informe N° 0013-UTyC-DGA/UNISCJSA de fecha 30 de enero de 2023, para la viabilidad de las inversiones con CUI N° 2505746 en el año 2023, para lo cual solicita la incorporación del saldo por S/ 338,943.00 de acuerdo a la Notificación N° 00058-2023-MINEDU/SPR-OPEP-UIP;

Que, con Informe N° 0029-2023-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 08 de marzo de 2023, la Responsable de la Unidad de Presupuesto, concluye que de acuerdo al Informe N° 0013-UTyC-DGA/UNISCJSA, la oficina de Tesorería y Contabilidad remite los saldos balances del ejercicio 2022, a fin de que sea incorporado en el marco presupuestal, el mismo que contiene los rubros 09 recurso directamente recaudados por S/. 437,729.94, rubro 13 donaciones y transferencias por S/ 47,782.09 y el rubro 18 recursos determinados por **SI. 6,959.881.25** de los cuales ya se incorporó por S/ 128,468.00 para la ejecución de los proyectos de investigación y procede a incorporar en el mismo recurso por **SI. 338,943.00** para su ejecución inmediata del proyecto de inversión no prevista creación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de la Oficina de Administración Central de la UNISCJSA con código CUI N° 2505746, para lo cual propone su incorporación conforme al cuadro allí adjunto;

Que, con Oficio N° 0082-2023-OPP/UNISCJSA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los informes precitados, solicita la aprobación mediante acto resolutivo presidencial de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuestal Institucional del Pliego 551 en la fuente de financiamiento 5-RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18, por la suma de **SI. 338,943.00** soles, por saldos de balance, con la finalidad de realizar la incorporación de la inversión no prevista "Creación del servicio de gestión institucional en Educación Superior Universitaria de la Oficina de Administración Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa del Centro Poblado de sector José Gálvez Selva Rica del Distrito de Mazamari – Provincia

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///... Resolución Presidencial N° 016-2023-UNISCJSA/P

de Satipo – Departamento de Junín" con CUI N° 2505746, el mismo que ha sido incorporado en el PMI 2023 – 2025 del Sector Educación, conforme lo señala la Notificación N° 058-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI;

Que, con Memorando N° 0219-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 08 de marzo de 2023, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a Secretaría General emitir acto resolutivo de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 551: U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, en la fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados, Rubro 18, para la incorporación de la inversión no prevista "Creación del servicio de gestión institucional en Educación Superior Universitaria de la Oficina de Administración Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa del Centro Poblado de sector José Gálvez Selva Rica del Distrito de Mazamari – Provincia de Satipo – Departamento de Junín" con CUI N° 2505746;

Estando a lo expuesto, y a lo amparado por la Constitución Política del Perú; Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 002-2021- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 551: UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, en la fuente de financiamiento 5 - Recursos Determinados, RUBRO 18, por la suma de S/ 338,943.00 soles por saldos de balance, con la finalidad de realizar la incorporación de la inversión no prevista "Creación del servicio de gestión institucional en Educación Superior Universitaria de la Oficina de Administración Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa del Centro Poblado de sector José Gálvez Selva Rica del Distrito de Mazamari – Provincia de Satipo – Departamento de Junín" con CUI N° 2505746, el mismo que ha sido incorporado en el PMI 2023 – 2025 del Sector Educación, conforme lo señala la Notificación N° 058-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, según el siguiente detalle:

INGRESO

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	MONTO
RECURSOS DETERMINADOS	1 9 1 1 1.1 SALDO BALANCE	338,943.00

GASTO

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	MONTO
PLIEGO	551 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	338,943.00
UNIDAD EJECUTORA	001376 - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	338,943.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	338,943.00
PRODUCTO	2505746 CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO DE SECTOR JOSE GALVEZ SELVA RICA DEL DISTRITO DE MAZAMARI – PROVINCIA DE SATIPO. DEPARTAMENTO DE JUNÍN	338,943.00



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución Presidencial N° 016-2023-UNISCISA/P

ACTIVIDAD	4000022 INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA	338,943.00
CATEGORÍA DEL GASTO	5 Gasto Corriente	338,943.00
TIPO TRANSACCIÓN	2. gastos presupuestarios	338,943.00
GENÉRICAS DE GASTO	2.6 Adquisición de Activos no financieros	338,943.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados	338,943.00
TOTAL EGRESOS SI/		338,943.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y oficinas o unidades pertinentes, efectuar las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto inste a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la norma de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vázquez Caicedo Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
SECRETARIO GENERAL